

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

ANUNCIO

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución del Presidente-Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de fecha 25 de octubre de 2018, por la que se aprueba la concesión de *ayudas a entidades sin ánimo de lucro, con servicios de orientación profesional, de colocación y de formación/cualificación para el empleo, en la ciudad de Alicante. Año 2018*, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Conceder la subvención a la relación de beneficiarios que figura a continuación, por los siguientes importes individuales, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), del siguiente modo:

ENTIDAD	CIF	TOTAL SUBVENCIONADO
Federación Asociaciones Discapacitados Físicos Provincia de Alicante (COCEMFE)	G-03337375	13.649,12 €
Asociación Daño Cerebral Adquirido Provincia de Alicante (ADACEA)	G-53929865	5.649,12 €
Asociación Provincial Niños y Jóvenes Inteligencia Límite (ANILIA)	G-03816808	9.859,65 €
Asociación APSA	G-03049038	9.017,54 €
Fundación NOVA FEINA de la Comunitat Valenciana	G-53863403	15.052,63 €
Asociación Empresarias, Profesionales y Directivas de Alicante (AEPA)	G-53151023	6.771,93 €
		60.000,00 €

Segundo.- Disponer el gasto en cuantía de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 41.241.489 "Transferencias corrientes a entidades con fines sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2018.

Tercero.- Las ayudas se conceden por las actividades y servicios de orientación profesional, de colocación y/o de formación y cualificación para el empleo, que las entidades beneficiarias hayan ejecutado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre del presente.

Cuarto.- Las ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad. En ese caso, el importe de las ayudas concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad de la entidad subvencionada.

Quinto.- De conformidad con el apartado octavo de las bases reguladoras, el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado de las actividades objeto de la subvención será hasta el 15 de diciembre de 2018, recepcionando la documentación justificativa el registro general de la Agencia Local o en cualquier otra forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, debiendo presentar los documentos que se establecen en las referidas bases.

Sexto.- El pago de la subvención se producirá una vez revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia Local podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

De conformidad con la base reguladora 10.^a, se producirá la minoración de la ayuda en los supuestos de falta de justificación de la actividad realizada o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias están sujetas al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, así como comunicar los acuerdos anteriores a la Jefa del Departamento Económico-Financiero para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, y publicar las mismas en la web y tablones oficiales de la Agencia Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alicante, a 26 de octubre de 2018

El Secretario

El Presidente-Delegado

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.

Fdo.: Carlos Castillo Márquez.

